

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

5330 Orden de la Consejería de Salud, de 11 de julio de 2017, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Salud, de 22 de mayo de 2017, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones económicas para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017-2018.

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 120, de 26 de mayo de 2017, se publicó la Orden de la Consejería de Salud, de 22 de mayo de 2017, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017-2018.

La citada Orden, en su artículo 2.1, destina a las mencionadas dotaciones económicas una cantidad total de 23.000 €. Sin embargo, se han recibido 23.000 € adicionales que poder destinar a las mismas, y de este modo aumentar el número de centros que pueden verse beneficiados con ellas, lo que hace necesario modificar el precepto indicado a fin de indicar en el mismo que el importe global destinado a las dotaciones económicas es de 46.000 €.

Por otra parte, la puesta en práctica de la Orden ha mostrado la conveniencia de modificar otros aspectos de la misma.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, y a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones

Resuelvo:

Artículo Único.- Modificación de la Orden de la Consejería de Salud, de 22 de mayo de 2017, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones económicas para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017-2018.

La Orden de la Consejería de Salud, de 22 de mayo de 2017, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones económicas para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017-2018, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2.1 queda redactado de la siguiente forma:

"1. Las dotaciones económicas se concederán con cargo a la partida presupuestaria n.º 120200.413B.270.00, proyecto de gasto 45159, por un importe global de cuarenta y seis mil euros (46.000 €)."

Dos. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 8, en los siguientes términos:

"2. La justificación del empleo de los fondos se realizará mediante la presentación de los documentos justificativos de gastos y pagos. Para la justificación de gastos y pagos serán tenidos en cuenta las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con la normativa vigente. Dichos documentos podrán ser originales o copias compulsadas y, en todo caso de fecha anterior al 20 de diciembre de 2017, en todos ellos deberá figurar el visto bueno del/la directora/a del Centro Docente."

Tres. El artículo 8.3, letra d), queda redactado de la siguiente forma:

"d) Facturas justificativas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos realizados en desarrollo del proyecto dotado, que podrán ser originales o copias compulsadas. En todos ellos deberá figurar el visto bueno del director/a del centro educativo."

Las facturas deben haber sido expedidas durante los meses de septiembre a diciembre del curso académico 2017-2018 y cumplir los siguientes requisitos:

I. Número de factura.

II. Nombre y domicilio fiscal de la empresa expedidora y CIF.

III. Nombre del centro docente que realizó el gasto y CIF.

IV. Fecha.

V. Recibí y Conforme con pie de firma.

VI. Detalle de los objetos que se exponen: Número, precio unitario, IVA."

Cuatro. Se da nueva redacción al artículo 10, en los siguientes términos:

"Artículo 10. Publicidad.

En las publicaciones y material que se elabore, se incluirán los símbolos y logotipo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y los de la Consejería de Salud, así como el logotipo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela y el del Plan Estratégico de Salud Escolar y Estilos de Vida Saludable."

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.